



ACUERDO No. CG-64/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 3 de octubre del 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del considerando cuarto, del Código Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.
2. Que con fecha 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG218/2014, aprobó los Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 32, párrafo 1, fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los que se señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cosas, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

SEGUNDO. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.



ACUERDO No. CG-64/2015

TERCERO. Que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 e iniciaría en la primera semana de octubre del año 2014.

QUINTO. Que los Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales aprobados por el Instituto Nacional Electoral con fecha 22 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo número INE/CG218/2014, tienen como objetivo establecer las características y los contenidos mínimos de los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

Que con base en los Lineamientos arriba referidos, los diseños fueron enviados al Instituto Nacional Electoral para su revisión en caso de que, dicho Instituto notifique observaciones a los materiales electorales, de las cuales, la Vocalía de Organización Electoral, realizará las modificaciones que correspondan, notificando de lo anterior a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones III y XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; así como aprobar lo relativo a las boletas y documentación electoral que se utilicen en el Proceso Electoral.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el artículo 41, fracción IV, del Código Electoral de Michoacán, la Vocalía de Organización Electoral, tiene entre sus atribuciones, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados.



ACUERDO No. CG-64/2015

OCTAVO. Que el artículo 21, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, establece que la Vocalía de Organización Electoral, es la encargada de diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para el Proceso Electoral que corresponda y someterlos a la consideración del Consejo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 29; 34, fracciones III y XVI; 41, fracción IV; del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 21, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y los Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los diseños de los materiales electorales que se utilizarán durante la Jornada Electoral en el Proceso Ordinario Local 2014-2015, consistente en: mampara, urnas por tipo de elección y cajas paquete electoral y las características que deberán contener, mismos que se presentan como anexo único.

SEGUNDO. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral, para que tome las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Los materiales electorales deberán contener las especificaciones que se establecen en el artículo 41, fracción VI, del Código Electoral del Estado, así como en Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG218/2014.

CUARTO. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral para que, en su caso, realice las modificaciones a la documentación electoral, que le sean enviadas por el Instituto Nacional Electoral o las que sean necesarias para su mejor funcionamiento, notificando de lo anterior a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO No. CG-64/2015

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Que por lo que ve al Considerando QUINTO del presente acuerdo, el mismo se aprueba sólo en lo general, ya que los diseños del material electoral contenidos en el anexo del presente acuerdo, no deben tomarse como definitivos, dado que dichos diseños se elaborarán una vez que se lleven a cabo de manera definitiva los registros de candidatos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 20 veinte de marzo de 2015, dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN